

**TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE POR LA COMISIÓN
SEXTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DE LA CÁMARA DE
REPRESENTANTES EN SESIÓN DEL DÍA ONCE (11) DE
NOVIEMBRE DE 2025, AL PROYECTO DE LEY 154 DE 2025
CAMARA**

**" POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE LA IMPORTANCIA CULTURAL DEL
ÁMBITO NACIONAL DEL RITUAL DE LA LUNA Y EL VIENTO: MÚSICA DE
DIÁLOGO DE FLAUTAS Y TAMBORES DE LOS ANDES DE TUMBICHUCUE Y
EL NASA KÚ JU (DANZA O BAMBUCO TRADICIONAL) DEL PUEBLO NASA
DEL TERRITORIO ANCESTRAL DE TUMBICHUCUE, SE DECLARA COMO
PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES"**

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

Artículo 1. Objeto. Reconózcase la importancia cultural del ámbito nacional del ritual de la Luna y el Viento: Música de diálogo de flautas y tambores de los Andes de Tumbichucue y el NASA KU'ju (danza o bambuco tradicional) del pueblo Nasa del territorio ancestral de Tumbichucue.

Artículo 2. Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación. Facúltese al Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para que incluya en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación (LRPCI) al ritual de la Luna y el Viento: Música de diálogo de flautas y tambores de los Andes de Tumbichucue y el NASA KU'JU (danza o bambuco tradicional) del pueblo Nasa del territorio ancestral de Tumbichucue, para resaltar y proteger los aportes culturales ancestrales.

Artículo 3. Postulación Patrimonio Cultural Inmaterial. La Gobernación del departamento del Cauca y los municipios que así lo consideren, en articulación con las comunidades portadoras de la manifestación, del ritual de la Luna y el Viento: Música de diálogo de flautas y tambores de los Andes de Tumbichucue y el NASA KU'JU (danza o bambuco tradicional) elaborarán la postulación del Ritual a la Lista

Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial (LRPCI) y su correspondiente Plan Especial de Salvaguardia para efectos de su reconocimiento, exaltación, promoción y preservación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1185 del 2008, el Decreto Único Reglamentario 1080 del 2015, Decreto 2358 del 2019 y aquellas que las sustituyan, modifiquen o adicionen.

Parágrafo 1. Las entidades, colectividades y actores anteriormente mencionados realizarán la postulación del ritual de la Luna y el Viento: Música de dialogo de flautas y tambores de los Andes de Tumbichucue y el NASA KU'JU (danza o bambuco tradicional), en un término no mayor a seis (6) meses a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

Parágrafo 2. El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes asesorará y acompañará el avance de la postulación del ritual de la Luna y el Viento: música de diálogo de flautas y tambores de los Andes de Tumbichucue y el NASA KU'JU (danza o bambuco tradicional) a la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial, así como, en la elaboración de su correspondiente Plan Especial de Salvaguardia.

Artículo 4. Autorícese a la Gobernación del Cauca, en el marco de su autonomía, y al Gobierno Nacional, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, para incorporar y disponer la asignación de las partidas presupuestales necesarias para la implementación de esta ley, ajustándose a la disponibilidad presupuestal y, a lo establecido en el Marco Fiscal y de Gastos de mediano plazo. Lo anterior, de acuerdo a los términos resultantes del proceso de postulación mencionado en el artículo 3.

Artículo 5. El Gobierno Nacional, la Gobernación del Cauca y los gobiernos municipales del departamento, en coordinación, podrán impulsar y apoyar ante otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, la obtención de recursos económicos adicionales o complementarios a las que se autoricen apropiarse en el Presupuesto General de la Nación de cada vigencia fiscal, destinadas al objeto que se refiere la presente ley.

Artículo 6. Traducción a lenguas nativas. Las autoridades de los grupos étnicos, con tradición lingüística propia, podrán solicitar al Gobierno Nacional que la presente

Ley sea traducida a su lengua nativa. El Gobierno Nacional reglamentará lo pertinente y definirá los recursos para tal fin.

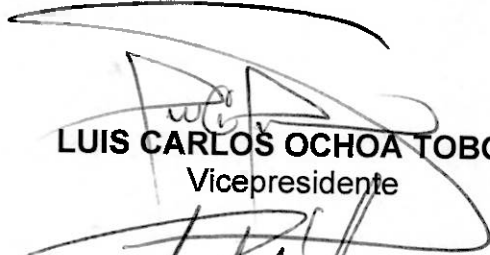
Artículo 7. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

CÁMARA DE REPRESENTANTES. -COMISIÓN SEXTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE. 11 de noviembre de 2025.-En sesión de la fecha, fue aprobado en primer debate, y en los términos anteriores, el Proyecto de 154 de 2025 Cámara" **POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE LA IMPORTANCIA CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL DEL RITUAL DE LA LUNA Y EL VIENTO: MÚSICA DE DIÁLOGO DE FLAUTAS Y TAMBORES DE LOS ANDES DE TUMBICHUCUE Y EL NASA KÚ JU (DANZA O BAMBUCO TRADICIONAL) DEL PUEBLO NASA DEL TERRITORIO ANCESTRAL DE TUMBICHUCUE, SE DECLARA COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** (Acta No. 017 de 2025) previo anuncio de su votación en sesión ordinaria del día 4 de noviembre de 2025, según Acta No. 016, en cumplimiento del artículo 8º del Acto Legislativo 01 de 2003.

Lo anterior con el fin de que en el citado proyecto siga su curso legal en segundo debate en la plenaria de la Cámara de Representantes.



HAIVER RINCÓN GUTIERREZ
Coordinador Ponente



LUIS CARLOS OCHOA TOBON
Vicepresidente



RAÚL FERNANDO RODRÍGUEZ RINCÓN
Secretario General

